



ADENDA N° 01 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTA EL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA N° 022 DE 2017

El Gerente General del Instituto Financiero de Boyacá - INFIBOY, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, cumplido el plazo para la presentación de observaciones a la Invitación Pública y analizadas por la oficina Asesora Jurídica, se continua con el desarrollo de la Invitación Pública Selección de Mínima Cuantía N° 022 de 2017 y teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Que en los términos establecidos en el cronograma de la invitación Pública de Mínima Cuantía se presentaron observaciones por parte del posible oferente **Jennifer Estrada M. Soporte Comercial Ventas Empresariales Grupo Éxito**.

Que los miembros del comité Evaluador, una vez analizada jurídica y técnicamente la observación presentada, mediante oficio de fecha 20 de noviembre dirigido a **Jennifer Estrada M. Soporte Comercial Ventas Empresariales Grupo Éxito**, da respuesta aceptando la observación.

En procura de la claridad, imparcialidad, objetividad y transparencia a la que está sometido el proceso, procede, mediante la presente adenda, a ajustar el pliego de condiciones del Proceso de La Invitación Pública Selección De Mínima Cuantía No. 022 de 2017, así:

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS ASÍ:

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD	V.UNITARIO	V.TOTAL
<ul style="list-style-type: none"> • Suministro (órdenes de Compra) por un valor exacto de OCHENTA MIL PESOS (\$80.000.00), con posibilidad de ser redimible en artículos de vestido juguetería, electrodomésticos, víveres, enseres hogareños y demás directamente relacionados con las necesidades familiares; que faciliten su acceso con condiciones tales como sedes en mínimo 10 ciudades incluyendo las de Tunja, Sogamoso, Duitama, y Bogotá. • Deben permitir realizar compras parciales, acumulando el saldo restante para compras futuras. • No deben requerir de una clave para su utilización. • No debe tener cuota de manejo, comisiones, costos de elaboración ni cobros adicionales por su utilización en las transacciones. 	24		

Calle 19 No. 9-35 piso 7 Ed. Lotería de Boyacá
 9 Tel: (8) 7423208// Fax: 7404678 – Tunja, Boyacá
 Email: Infiboy@infiboy.gov.co
www.infiboy.gov.co



Es



<ul style="list-style-type: none"> • No debe tener cuota de manejo, comisiones, costos de elaboración ni cobros adicionales por su utilización en las transacciones. • No deben ser canjeables por dinero en efectivo. • Debe ser un producto que no cause IVA • Las órdenes de compra deberán tener una vigencia mínima de 2 años contados a partir de su última utilización. 			
TOTAL			

La presente Adenda se publicará en el portal de Contratación www.contratos.gov.co

Dada en Tunja, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO HERRERA JAIME
Gerente General

Revisó: PEDRO ALBERTO JURADO PEÑA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Carlos Javier Gutiérrez
Contratista INFIBOY

Calle 19 No. 9-35 piso 7 Ed. Lotería de Boyacá
9 Tel: (8) 7423208// Fax: 7404678 – Tunja, Boyacá
Email: infiboy@infiboy.gov.co
www.infiboy.gov.co

